

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 156

23 de abril de 2025

Presentada por el señor *Molina Pérez*
(*Por petición de José Carlos Rivera Santiago*)

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la *Comisión de Asuntos Municipales*, la *Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional* y a la *Comisión de Vivienda y Bienestar Social* del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre los procesos de expropiación, desplazamiento forzoso y posibles irregularidades administrativas en la Comunidad Carrasquillo del municipio de Cayey; con el fin de salvaguardar los derechos de sus residentes, promover la transparencia en las gestiones gubernamentales y establecer medidas correctivas o legislativas, de ser necesarias, para proteger a las comunidades vulnerables, y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comunidad Carrasquillo en Cayey ha sido objeto de procesos de expropiación y desplazamiento desde el año 2012, cuando cerca de 50 familias recibieron notificaciones del Municipio anunciando la adquisición de sus propiedades para el supuesto desarrollo del proyecto "Construcción Transporte Colectivo Cayey-San Juan". Aunque se prometió la mejora de infraestructura vial, el proyecto nunca se concretó. Las propiedades fueron demolidas, los terrenos quedaron en desuso, y las

personas desplazadas no recibieron las garantías de retorno ni el desarrollo comunitario anunciado, lo que ha generado un clima de desconfianza y desprotección.

En marzo de 2025, vecinos de la comunidad recibieron una nueva carta del ayuntamiento, en la cual se solicitaba coordinar reuniones para que el Municipio pudiera adquirir nuevamente sus propiedades. Aunque esta vez no se menciona la palabra "expropiación", los residentes temen la repetición de un patrón de desplazamiento forzoso, particularmente cuando aún no se ha rendido cuentas sobre las acciones previas ni se ha demostrado un proyecto concreto que justifique estas adquisiciones. La falta de transparencia y participación ciudadana levanta serias preocupaciones sobre el respeto a los derechos de las comunidades afectadas.

Ante este escenario, es deber de la Asamblea Legislativa investigar los procesos que han dado pie a este ciclo de incertidumbre y posibles injusticias. Esta resolución propone que las comisiones realicen una investigación exhaustiva sobre las expropiaciones y actos de desplazamiento en la Comunidad Carrasquillo, evaluando la legalidad de las gestiones municipales, el uso de los terrenos adquiridos, y el impacto sobre las familias residentes. Este proceso debe procurar justicia, transparencia y la protección del derecho a la vivienda y la permanencia comunitaria.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- *Comisión de Asuntos Municipales, la Comisión de Familia, Mujer, Personas de*
- 2 *la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional y a la Comisión de Vivienda y Bienestar*
- 3 *Social* del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre los
- 4 procesos de expropiación y desplazamiento en la Comunidad Carrasquillo del
- 5 municipio de Cayey, incluyendo los proyectos municipales relacionados, los terrenos
- 6 adquiridos, la legalidad de las gestiones llevadas a cabo y el impacto social sobre las
- 7 familias afectadas. Esta investigación tiene el objetivo de promover la transparencia

1 gubernamental, evaluar la pertinencia de las acciones municipales y garantizar la
2 protección de los derechos de las comunidades vulnerables.

3 Sección 2.- Como parte de esta investigación, y sin que se entienda como una
4 limitación, las Comisiones deberá solicitar el insumo y la participación del alcalde del
5 municipio de Cayey, funcionarios del Departamento de Transportación y Obras
6 Públicas, representantes del Departamento de la Vivienda, Departamento de la Familia,
7 Oficina del Procurador de Adultos Mayores, residentes de la Comunidad Carrasquillo,
8 líderes comunitarios, organizaciones sociales locales y cualquier otra persona o entidad
9 que se estime pertinente para esclarecer los hechos y procesos relacionados.

10 Sección 3.- Las comisiones rendirán un informe con sus hallazgos, conclusiones y
11 recomendaciones en un término no mayor a noventa (90) días luego de ser asignada
12 esta resolución, con el fin de proponer acciones correctivas, legislativas o
13 administrativas que respondan a las necesidades identificadas.

14 Sección 4.- Las comisiones podrán celebrar vistas públicas; citar funcionarios y
15 testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares, a
16 los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución de conformidad con el Artículo
17 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902.

18 Sección 5.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
19 aprobación.